

9.135

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase en todos sus términos a los alcances de la Ley Nacional N° 26.069 que instituye el “Programa Deportivo Barrial”.-

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Subsecretaría de Deportes de la Provincia como Autoridad de Aplicación de la presente, autorizándola a celebrar los Convenios previstos en el Artículo 12º de la Ley N° 26.069.-

ARTÍCULO 3º.- Fíjase el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la vigencia de esta Ley, para que la Subsecretaría de Deportes convoque a las entidades deportivas locales, para su inclusión y confección del “Registro de Clubes de Barrio”, para su posterior remisión a la Secretaría de Deportes de la Nación.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once. Proyecto presentado por el diputado **NÉSTOR GABRIEL BOSETTI.-**

L E Y N° 9.135.-

FIRMADO:

**DRA. JUDIT MARISA DÍAZ BAZÁN – VICEPRESIDENTE 2º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO